

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-4671** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/18/2017, de 15 de mayo, por la que se convoca y se regula la campaña de explotación de algas del género *Gelidium*, por el sistema de arranque, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 2017. Pág. 14848
- CVE-2017-5420** **Mancomunidad de Servicios Costa Occidental**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Escuelas de Verano, Ludoteca, Campamentos Urbanos, y demás Actividades Educativas, Sociales y Culturales. Pág. 14858

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-5422** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 14863
- CVE-2017-5423** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 14864

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-5387** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 14865

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-5370** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de construcción del nuevo puente sobre el río Saja en Virgen de la Peña. Tramo: Puente de Virgen de la Peña. Objeto 4.1.24/17. Pág. 14872
- CVE-2017-5318** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios para la Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras y proyectos en los que es promotora la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Expediente Q09ASI2170. Pág. 14874
- CVE-2017-5435** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Anuncio de formalización del contrato de Centro de Día de Menores. Expediente CON/25/2016. Pág. 14876
- CVE-2017-5437** **Ayuntamiento de Piélagos**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de valoración, del servicio de educadores infantiles en el colegio público Las Dunas de Lienres y en el colegio público Bajo Pas de Puente Arce. Pág. 14877

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-5416 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de pavimentación asfáltica de varias calles. Expediente 13/17. Pág. 14878

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2017-5479 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2017. Pág. 14880

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2017-5427 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 14881
CVE-2017-5428 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2017. Pág. 14882
CVE-2017-5429 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 14883

- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2017-5426 Anuncio de anulación de las aprobaciones inicial y definitiva del presupuesto general de 2017, y nueva publicación de la aprobación inicial de dicho presupuesto 2017. Pág. 14884
CVE-2017-5480 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2017. Pág. 14885

- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2017-5413 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 14886

- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
CVE-2017-5431 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 14887

- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**
CVE-2017-5430 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 14888

- Junta Vecinal de Retortillo**
CVE-2017-5421 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 14889

- Concejo Abierto de Torices**
CVE-2017-5432 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 14890
CVE-2017-5433 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 14891

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2017-5407 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14892

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2017-5396 Citación para notificación de actuaciones tributarias. Pág. 14893
CVE-2017-5397 Citación para notificación de actuaciones tributarias. Pág. 14894

- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2017-5408 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14897
CVE-2017-5409 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14898

4.4. OTROS

- CVE-2017-5436** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca. Pág. 14899

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-5345** **Ayuntamiento de Ampuero**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio El Camino, 38B. Pág. 14900

- CVE-2017-4911** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Concesión de licencia de primera ocupación de 25 viviendas, local comercial y garajes en Hoznayo. Pág. 14901

- CVE-2017-5495** **Ayuntamiento de Ruiloba**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 9 de junio de 2017, de aprobación inicial y exposición pública de Estudio de Detalle de Parcelas números 8552408 y 8552418 en el barrio de Liandres. Pág. 14902

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2017-5404** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Estructuras y Encofrados Pecusa S.L., suscrito el 03 de mayo de 2017, por el que se aprueba las Tablas Salariales aplicables al año 2016. Pág. 14903

7.5. VARIOS

- CVE-2017-5373** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 7 de junio de 2017, por la que se acuerda la realización del trámite de Consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto que modificará el Catálogo de Juegos y Apuestas, aprobado por el Decreto 6/2010, de 4 de febrero. Pág. 14908

- CVE-2017-5403** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/75/2017, de 8 de junio, que convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo para la realización de Proyectos de Innovación durante los años 2017-2018. Pág. 14910

- CVE-2017-3930** **Ayuntamiento de Polaciones**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de estabulación para ganado vacuno de carne en Uznayo. Pág. 14926

- CVE-2017-5410** **Junta Vecinal de Bielva**
Información pública de cesión de bien inmueble al Ayuntamiento de Herrerías. Pág. 14927

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-5401** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2017. Pág. 14928

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

CVE-2017-5402	Notificación de decreto 253/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2017.	Pág. 14931
Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander		
CVE-2017-5371	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 104/2017.	Pág. 14933
Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander		
CVE-2017-5372	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 316/2016.	Pág. 14935
CVE-2017-5375	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 202/2016.	Pág. 14937
CVE-2017-5376	Citación para la celebración de vista en procedimiento ordinario 309/2016 .	Pág. 14939
CVE-2017-5377	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 356/2016.	Pág. 14940
CVE-2017-5378	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 676/2016.	Pág. 14941
CVE-2017-5379	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 436/2016.	Pág. 14943
CVE-2017-5380	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 422/2016.	Pág. 14944
CVE-2017-5381	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2017.	Pág. 14945
CVE-2017-5382	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 661/2016.	Pág. 14946
CVE-2017-5383	Notificación de decreto 241/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2017.	Pág. 14947
CVE-2017-5384	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2017.	Pág. 14948
CVE-2017-5385	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2017.	Pág. 14949
CVE-2017-5388	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 469/2016.	Pág. 14950
CVE-2017-5389	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 138/2017.	Pág. 14952
CVE-2017-5391	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 122/2017.	Pág. 14953
Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander		
CVE-2017-5386	Notificación de sentencia 11/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 69/2016.	Pág. 14954

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-4671 *Orden MED/18/2017, de 15 de mayo, por la que se convoca y se regula la campaña de explotación de algas del género Gelidium, por el sistema de arranque, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 2017.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

El Decreto 80/1986, de 8 de septiembre, regula la recogida y circulación de algas y arriba- zón en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 105/1996 de 14 de octubre, autoriza la explotación de algas por el sistema de arranque en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, establece que la primera venta de los productos de la pesca extractiva marítima vivos, frescos y refrigerados se realizará en las lonjas de los puertos.

En ejercicio de esta competencia, en Cantabria se vienen regulando diferentes campa- ñas de extracción de algas, susceptibles de aprovechamiento industrial, mediante técnicas de arranque durante los últimos cinco años.

La situación socioeconómica actual, y las favorables perspectivas del mercado hacen que las posibilidades de una campaña de arranque de algas en Cantabria posibilite una importante fuente de ingresos para un número considerable de propietarios de barcos y buceadores.

Vista la creciente demanda de embarcaciones que aspiran a participar en la extracción de este recurso mediante técnicas de arranque, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimenta- ción, ha considerado necesaria la puesta en marcha de un censo de barcos que podrán incor- porarse a la presente campaña con el doble objetivo de regular la presión que se ejerce sobre la especie y fomentar las buenas prácticas en el ejercicio del buceo profesional.

Las características de la campaña de 2017 quedarán supeditadas a los resultados que se obtengan de los estudios técnicos que se realicen sobre el estado del recurso, definiéndose los cupos y zonas a explotar en función de la evaluación de los stocks que se obtenga.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La extracción de algas del género Gelidium (caloca) en las aguas de competencia de la Co- munidad Autónoma de Cantabria, en esta materia durante la campaña de 2017.

Artículo 2.- Normativa.

La autorización para esta actividad se otorgará en base a las normas de la presente convocatoria.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Artículo 3.- Participantes.

Podrán obtener la correspondiente autorización para la extracción de algas, aquellos buques de pesca, que estén inscritos en el Censo de Barcos de Arranque de Algas creado por Orden MED/15/2017, de 4 de mayo y cumplan con lo dispuesto en la presente orden.

Artículo 4.- Zonas y cupos explotables.

Las zonas, cupos a explotar en el litoral de Cantabria, cupos de extracción diario así como las zonas de veda con fines experimentales, se determinarán mediante Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, previa al comienzo de la campaña. Las características de la campaña se definirán con los resultados que se obtengan de los estudios que a tal efecto se realizan anualmente.

Artículo 5.- Requisitos.

Las embarcaciones empleadas en la extracción de algas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán disponer de todo el equipamiento preceptivo para el desarrollo de la actividad subacuática, debidamente certificado, cumpliendo lo señalado por las Normas de Seguridad para el ejercicio de las actividades subacuáticas y resto de la normativa vigente.

b) Cada barco deberá disponer de una embarcación auxiliar conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997. Dicha embarcación deberá tener una eslora mayor o igual a 3,80 m y una potencia mínima de motor de 25 CV.

Artículo 6.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I de la presente Orden, en cualquier oficina de Registro del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, así como a través de los registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Con respecto a la embarcación:

1º NIF del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa.

2º Póliza que cubra los requisitos señalados en la Orden de Fomento de 14 de octubre de 1997.

3º Impreso reglamentario solicitando autorización para obra subacuática (Anexo II), debidamente diligenciado y acompañado documentalmente de acuerdo con lo señalado en el mismo.

4º Certificación por empresa autorizada de cada uno de los componentes del equipamiento embarcado con fines de apoyo a buceadores.

5º Declaración responsable del armador de la embarcación de que la Evaluación de Riesgos laborales contempla las especificidades de la actividad del arranque de algas incluyendo las relativas a la formación.

6º Justificante de haber efectuado el abono de las tasas correspondientes según modelo 046.

b) Con respecto a los buceadores:

Libro de actividades subacuáticas debidamente autorizado. En el caso de no disponer de libro de actividades subacuáticas se presentará la siguiente documentación:

1º Título habilitante para el ejercicio de la actividad.

2º Reconocimiento médico realizado a tal efecto.

3º Curso de Primeros Auxilios en Actividades Subacuáticas.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

c) En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

d) En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia y de índole tributaria o relativa a la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anejo I.

Artículo 8.- Resolución.

Una vez comprobada la documentación presentada la Directora General de Pesca y Alimentación, resolverá en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la subsanación en su caso, la concesión de las autorizaciones de cada solicitante. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 9.- Presentación de Recursos.

Contra la resolución definitiva se podrá interponer Recurso de Alzada frente al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación, si el acto fuera expreso según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 10.- Duración de la campaña.

La campaña correspondiente al presente año comenzará el día 1 de julio de 2017 y finalizará el 30 de septiembre del mismo año.

Artículo 11.- Horario semanal.

El periodo hábil semanal para la extracción de algas será de lunes a viernes, estableciéndose el descanso semanal obligatorio, entre las cero horas del sábado a las veinticuatro horas del domingo.

Artículo 12.- Normas de seguridad buceo.

En lo que respecta al ejercicio del buceo profesional en el desarrollo del arranque de algas, la actividad se realizará en cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997.

Artículo 13.- Validez de la Autorizaciones.

Las autorizaciones concedidas al amparo de la presente Orden quedarán condicionadas:

- a) Al despacho de la embarcación para la actividad señalada en la presente orden, con la inscripción en el rol de los buceadores profesionales incluidos en la autorización.
- b) A la presentación de la tarjeta profesional del patrón de la embarcación.

Artículo 14.- Puntos de desembarque.

Las algas deberán desembarcarse en alguno de los puertos correspondientes al distrito marítimo en el que se realice la extracción, en cuyas lonjas serán pesadas y se posibilitarán los controles que la Dirección General de Pesca y Alimentación considere oportunos.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Artículo 15.- Comercialización del recurso.

En aplicación del artículo 5 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, las algas extraídas se deberán vender en las lonjas de los puertos.

Artículo 16- Modificación o suspensión de la campaña.

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de algas, ampliar esta, modificar el cupo o cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo al principio elemental de precaución pudiera considerar oportunos.

Artículo 17.- Obligaciones de los autorizados.

Los titulares de las correspondientes autorizaciones estarán obligados a facilitar los datos e informes sobre la actividad extractiva que sean solicitados por la Dirección General de Pesca y Alimentación, así como a cumplimentar los partes de control facilitados por la misma y entregarlos semanalmente en las Cofradías de Pescadores; en caso contrario, podrá ser revocada la autorización de extracción.

Artículo 18.- Alternancia de artes.

En aplicación de la Orden de 24 de enero de 2002, por la que se regula la alternancia de las artes menores para las embarcaciones que faenen en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la misma jornada de pesca queda prohibido simultanear el arranque de algas con cualquier otra modalidad de pesca con artes menores.

Artículo 19.- Revocación y Régimen Sancionador.

1. El incumplimiento de las normas que sobre la extracción de algas están reguladas en la presente orden o en el resto de la normativa en vigor, podrá dar lugar, a la revocación de la autorización vigente, previa audiencia del interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de mayo de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2017-4671

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ALGAS DEL GÉNERO GELIDIUM POR EL SISTEMA DE ARRANQUE

Página 1 de 6

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad				Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1			Apellido 2		
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad				Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Datos del buque

Buque	
Matrícula / Folio	Puerto Base
Censo	

Solicita

Que según lo previsto en la Orden MED/XX/2017, de de , le sea concedida Autorización para la explotación de algas del género *Gelidium* mediante el sistema de arranque durante la campaña del año 2017.

CVE-2017-4671

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD									
Buceadores											
Libro de actividades subacuáticas debidamente autorizado.		<input type="checkbox"/>									
Sin libro de actividades subacuáticas:											
- Título habilitante		<input type="checkbox"/>									
- Reconocimiento médico		<input type="checkbox"/>									
- Primeros Auxilios en Actividades Subacuáticas		<input type="checkbox"/>									
Embarcaciones											
Póliza que cubra los requisitos de la Orden de Fomento del 14 de octubre de 1997.		<input type="checkbox"/>									
Impreso reglamentario solicitan autorización para obra subacuática (Anexo II), debidamente diligenciado y acompañado documentalmente de acuerdo con lo señalado en el mismo.		<input type="checkbox"/>									
Certificación por empresa autorizada de todo el equipamiento embarcado, con fines de apoyo a buceadores.		<input type="checkbox"/>									
Declaración responsable Evaluación Riesgos específica de Arranque de Algas.		<input type="checkbox"/>									
Justificante de abono de tasas según modelo 046.		<input type="checkbox"/>									
Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<p>¹AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>DOCUMENTACION PRESENTADA</th> <th>ÓRGANO O DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			FECHA	DOCUMENTACION PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA						
FECHA	DOCUMENTACION PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA									

Declara

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (002 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

CVE-2017-4671

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO II

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR TRABAJOS SUBACUATICOS CONCRETOS
ARRANQUE DE ALGAS CON TECNICAS DE BUCEO**

Página 3 de 6

Datos del interesado

CIF	Nombre de la empresa
Domicilio social	

Datos de la obra o trabajo

Descripción en horas de inmersión de la totalidad del trabajo:	
Profundidad máxima	Profundidad mínima
Fecha de comienzo prevista:	
Póliza de seguro que cubra los riesgos de la actividad:	
Compañía:	
Núm. De Póliza:	
Determine si en el trabajo empleará los sistemas o equipos de buceo siguientes: <input type="checkbox"/> Aire <input type="checkbox"/> Equipos autónomos <input type="checkbox"/> Equipo con suministro desde superficie <input type="checkbox"/> Botiquín reglamentario	
Otro tipo de equipo o material especial de buceo a emplear:	

CVE-2017-4671

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Embarcaciones auxiliares

Página 4 de 6

Tipo	
Embarcación	
Nombre e indicativo	Lista y folio:
Despachada para la navegación de clase:	Hasta (fecha):

Tipo	
Embarcación	
Nombre e indicativo	Lista y folio:
Despachada para la navegación de clase:	Hasta (fecha):

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Componentes del equipo de buceadores que realizarán el trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACION	EXPEDIDO POR Y FECHA DE CADUCIDAD	ESPECIALIDAD	AUTORIZACION

Componentes del equipo de buceadores que realizarán el trabajo:

COMETIDO	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACION
JEFE DE EQUIPO 1		
JEFE DE EQUIPO 2		
AYUDANTE DE BUZO 1		
AYUDANTE DE BUZO 2		
AYUDANTE DE BUZO 3		
AYUDANTE DE BUZO 4		
BUZO 1		
BUZO 2		
BUZO 3		
BUZO 4		

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Página 6 de 6

Núm. S.S. Empresa	Núm. Póliza de accidentes
En caso de accidente de buceo se tratará en.	
Médico responsable	Núm. Colegiado
Cámara de descompresión en tierra más cercana que garantice formalmente el posible tratamiento:	
Distancia del lugar de trabajo subacuático a la cámara de descompresión:	
Medio de transporte para el traslado a la cámara de descompresión de un posible accidentado y tiempo estimado de traslado:	

Fuentes de carga de los equipos autónomos

MARCA	MODELO	PROPIETARIO

Documentos adjuntos

- Plan de inmersión diario.
- Plan de emergencia y evacuación.
- Póliza de Responsabilidad Civil (Art. 14.1 de la Orden de 14 de octubre de 1997).
- Despacho de la embarcación.
- Documentación de todo el personal titulado que figura en la presente solicitud.
- Compromiso que garantice el uso de la cámara y del médico especialista.

Se adjuntará documentación original y fotocopias, o fotocopias compulsadas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. (Nombre y D.N.I.):

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.)

Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

2017/4671

CVE-2017-4671

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2017-5420 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Escuelas de Verano, Ludoteca, Campamentos Urbanos, y demás Actividades Educativas, Sociales y Culturales.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano, Ludoteca, Campamentos Urbanos y demás Actividades Educativas, Sociales y Culturales, con fecha 5 de abril de 2017.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de abril de 2017 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha convertido en definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo cual se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Comillas, 6 de junio de 2017.

La presidenta,

María Teresa Noceda Llano.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ESCUELAS DE VERANO", "LUDOTECA", "CAMPAMENTO URBANO" Y OTROS CAMPAMENTOS ORGANIZADOS POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL (CANTABRIA).

PREÁMBULO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de "Escuela de Verano", "Ludoteca", "Campamento Urbano" y otros campamentos organizados por los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.

Artículo 1. Naturaleza.

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan los usuarios por la prestación de actividades organizadas por la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, tales como la Escuela de Verano, Ludoteca, Campamento Urbano y otros.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de actividad de campamentos urbanos para la realización de actividades lúdico educativas de los niños de los municipios que forman parte de la Mancomunidad, fuera del calendario escolar, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores en el tiempo libre.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción en cualquier actividad descrita en el artículo 1 de la presente ordenanza y que promueva la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.
Estarán exentas de pago aquellas actividades que por motivos circunstanciales y puntuales o por acuerdo de la Mancomunidad, se ofertan como actividades gratuitas.
2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los/las padres/madres, tutores/as o encargados/as de los/as participantes menores de edad.
3. El obligado al pago deberá:
 - a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan para cada precio público.
 - b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente ordenanza, nace en el momento de la inscripción o matriculación en la actividad que se vaya a realizar.

No se tramitarán aquellas matrículas que no vayan acompañadas de justificante de pago de la tarifa correspondiente a la actividad solicitada.

Artículo 4. Tarifa o precio.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será la que a continuación se relaciona:

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Mes de realización	Actividad	Cuantía
Julio	Escuela de verano Ruiloba	50 € (9 a 14 horas)
	Escuela de verano Alfoz	30 € (9 a 14 horas)
	Ludoteca de verano Comillas	20 € (4 horas)
		40 € (De 4 a 8 horas)
	Ludoteca de verano Udías	30 €
Agosto	Campamento de día Ruiloba	50 € (10 a 13 horas)
		80 € (10 a 17 horas)
	Escuela de verano Alfoz	30 € (9 a 14 horas)
	Ludoteca de verano Comillas	20 € (4 horas)
		40 € (De 4 a 8 horas)
	Ludoteca verano Udías	30 €

No habrá servicio de catering. Se da la opción de comedor con tupper traído por los usuarios de su casa.

Artículo 5. Bonificaciones.

1.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas indicadas en el artículo anterior, quedarán bonificadas en los siguientes casos:

- 50 por 100 en los casos de unidades familiares que no superen los ingresos totales mensuales reflejados en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	CANTIDADES
2	Más el 10% del S.M.I.
3	Más el 20% del S.M.I.
4	Más el 30% del S.M.I.
5	Más el 40% del S.M.I.
6	Más el 50% del S.M.I.
7	Más el 60% del S.M.I.
8	Más el 70% del S.M.I.
9	Más el 80% del S.M.I.

En todo caso, con independencia de los ingresos, las familias numerosas tendrán derecho a una bonificación del:

- 50 por 100 para el caso de familias numerosas de categoría general.
- 100 por 100 para el caso de familias numerosas de categoría especial.
- 100 por 100 para las familias cuyos ingresos mensuales sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

2.- Las bonificaciones previstas en este artículo no son acumulables.

3.- Los interesados en obtener dichas bonificaciones deberán aportar a la solicitud de inscripción la documentación acreditativa de la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en el apartado anterior y que consistiría en la siguiente:

En el caso de unidades familiares con ingresos económicos que no superen el límite establecido:

Para la acreditación de la situación económica de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciban los miembros de la unidad de convivencia, en el que se indique el importe a percibir:
 - Nóminas
 - Pensiones
 - Desempleo (SEPE)
 - Prestaciones Sociales.
- Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior o en su defecto modelo firmado de autorización para que la Administración Pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) o certificación negativa.

En el caso de familias monoparentales:

- Copia del libro de familia.
- Separación o divorcio: si existe copia del convenio regulador, de los efectos patrimoniales y económicos en el que consten la existencia o no de pensiones compensatorias y/o alimentos y su importe actualizado.

En el caso de familias numerosas:

- Copia compulsada del título de familia numerosa en vigor.
- En caso de segundo y demás hermanos: fotocopia compulsada del libro de familia.

En el caso de que el curso, taller o actividad, organizado por la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, esté subvencionado por otra entidad, pública o privada, se concederá a los usuarios del mismo una bonificación por el importe del porcentaje de la subvención, en relación con el coste del curso, taller o actividad.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. El plazo para presentación de solicitudes será el que oportunamente indique la Mancomunidad. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en las dependencias de los Servicios Sociales de la Mancomunidad la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente, deberán comunicar a la Mancomunidad, cualquier variación que se produzca posteriormente.
2. El importe del precio público ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

3. En ningún caso se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo que no se preste el servicio por causa imputable a la propia Mancomunidad, a excepción de los siguientes supuestos.

En caso de renuncia anterior al inicio del campamento o escuela de verano, se reintegrarán los siguientes importes:

- Renuncia justificada por enfermedad: 100%
- Fallecimiento del usuario o de familiar, en primer o segundo grado: 100%
- Renuncias realizadas con 8 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo: 100%

4. Las normas de Campamentos, Ludoteca, Escuelas de Verano, en general, se aplicarán a todos los efectos.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

2017/5420

CVE-2017-5420

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-5422 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 5 de junio de 2017 y nº 287, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que el próximo 24 de junio de 2017 tendrá lugar la celebración de un Matrimonio Civil en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, estando facultado el Sr. alcalde para la celebración de los mismos, según lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, donde también se atribuye la facultad de delegar esta competencia a favor de otro concejal, y siendo esta la voluntad de los contrayentes y conformes las partes interesadas.

Visto lo anterior y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45 y 114.1 y del RD 2568/86, de 28 de noviembre, vengo a RESOLVER:

Primero.- Otorgar a la concejal doña Cristina Gómez Bedia, delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el Matrimonio Civil a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 24 de junio de 2017, a las 14 horas, entre los contrayentes don Raúl Culebras del Río y doña Soledad Vega Barquín.

Segundo.- Comunicar la presente Resolución al concejal delegado, quien aceptará tácitamente la misma, salvo que formule manifestación expresa de no aceptación en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

Cuarto.- Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre".

Marina de Cudeyo, 5 de junio de 2017.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2017/5422

CVE-2017-5422

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5423 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 2017002443, del día de la fecha y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar en el segundo teniente de alcalde, doña Patricia Portilla Baquero, para que el día 7 de junio de 2017, asuma las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 6 de junio de 2017,
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/5423

CVE-2017-5423

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-5387 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Medicina Interna.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

Presidente: Mª Pía Roiz Mesones, subdirectora médico del HUMV (por delegación del director gerente del Hospital "Marqués de Valdecilla").

Vocal: Jesús González Macías, jefe de Departamento de Medicina Interna del HUMV.

Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, técnico superior de la Función Administrativa del HUMV.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

- José Manuel Olmos Martínez, jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de junio de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en el área de atención al paciente crónico complejo, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por las siguientes actividades realizadas en las instituciones previstas en el apartado C1, debidamente acreditadas por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente, o bien mediante la presentación de la documentación pertinente: 1 punto adicional por cada uno de los siguientes apartados:

- Comisión hospitalaria a la que se haya pertenecido.
- Grupo de trabajo hospitalario a que se haya pertenecido.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

- Protocolos asistenciales en cuya elaboración haya participado.
- Curso impartido en relación con la mejora de la calidad asistencial.
- Proyectos de investigación destinados a mejorar la calidad del tratamiento al paciente crónico complejo en se haya participado.
- Cada año de realización de interconsultas presenciales en Atención Primaria relacionadas con el área de atención al paciente crónico complejo.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos)

D.1.- Por formación acreditada en cursos de aprendizaje, perfeccionamiento y capacitación demostrada en el área de atención al paciente crónico complejo: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos(o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 6 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

ANEXO II-A

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

D/D^a, con
DNI N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

ANEXO II-B

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.**

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°, domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
....., que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		Nº expediente:							
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
		CATEGORÍA A LA QUE OPTA: <input type="text"/>							
INFORMACIÓN ADICIONAL	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".							<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.							<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA							<input type="checkbox"/>	
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>				<input style="width: 150px; height: 40px;" type="text"/> Firma del interesado/a				

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-5370 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de construcción del nuevo puente sobre el río Saja en Virgen de la Peña. Tramo: Puente de Virgen de la Peña. Objeto 4.1.24/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.24/17 "Construcción del nuevo puente sobre el río Saja en Virgen de la Peña. Tramo: Puente de Virgen de la Peña".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 4.158.711,57 €.

Importe total: 5.032.041,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 4.574.582,72 €.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo B, Subgrupo 4, Categoría 5.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante) el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 8 de junio de 2017
El consejero de presidencia y justicia,
P.D. La secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/5370

CVE-2017-5370

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5318 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios para la Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras y proyectos en los que es promotora la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Expediente Q09ASI2170.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.
 - c) Número de expediente: EXPTE. Q09ASI2170.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras y proyectos en los que es promotora la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Plazo de ejecución: Según cláusula F del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Un criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 120.987,90 (I.V.A. incluido).

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
 - d) Teléfono: 942 208 105.
 - e) Telefax: 942 208 162.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según cláusula "L" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 3 de julio de 2017.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas "N" y 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2017-5318

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
- b) Admisión de variantes: No.
9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad: Santander.
 - d) Fecha apertura ofertas: 11 de julio de 2017.
 - e) Hora: A las 10:10 horas.
 - f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 7 de julio de 2017, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.
 - g) La Mesa de Contratación el día 12 de julio de 2017, a las 09:40 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 6 de junio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5318

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-5435 *Anuncio de formalización del contrato de Centro de Día de Menores. Expediente CON/25/2016.*

- 1) Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número expediente: CON/25/2016.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net.

- 2) Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la prestación de los servicios de desarrollo de actividades y seguimiento socioeducativo de los menores en horario extraescolar, en el Centro de Día de Menores, en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de enero de 2017.

- 3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

- 4) Presupuesto base de licitación: Importe neto 37.595,04 € anuales IVA (10%). Importe total 41.354,54 € anuales.

- 5) Formalización:
 - a) Fecha: 31 de marzo de 2017.
 - b) Contratista: Eulen Servicios Sociosanitarios, s. a.
 - c) Importe de adjudicación: Importe neto: 36.467,18 € anuales IVA (10%). Importe total 40.113,90 € anuales.

Castro Urdiales, 6 de junio de 2017.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/5435

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-5437 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de valoración, del servicio de educadores infantiles en el colegio público Las Dunas de Liencres y en el colegio público Bajo Pas de Puente Arce.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 8 de junio de 2017 el expediente de contratación de prestación del Servicio de Educadores Infantiles en el Colegio Público Las Dunas de Liencres y Colegio Bajo Pas de Puente Arce, se anuncia la apertura del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Prestación del Servicio de Educadores Infantiles en el Colegio Público Las Dunas de Liencres y en el Colegio Bajo Pas de Puente Arce.

Plazo: Conforme a lo dispuesto en la cláusula 4 del PCAP.

Tipo: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 76.366 € (IVA exento).

Publicidad del expediente. Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avenida Luis de la Concha, número 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del Pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación www.pielagos.es y en la plataforma de contratación del estado.

Garantías Exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Criterios de valoración: Varios criterios de valoración. Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 8 de junio de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/5437

CVE-2017-5437

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5416 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de pavimentación asfáltica de varias calles. Expediente 13/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 13/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Pavimentación asfáltica de varias calles. Ciruelos, avenida Candina, Pérez del Molino, Juan XXIII, Reina Victoria (Tramo San Martín-Curva de la Magdalena), Joaquín Costa, Consuelo Bergés, avenida Cantabria (Tramo avenida Faro-Ernest Lluch), Alcalde Vega Lamela.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 1.024.473,76 € más 215.139,50 € de IVA, total presupuesto 1.239.613,26 €.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, Categoría 4.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.

La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 10 de la Hoja Resumen:

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 53 puntos:

— 1.1.- Precio ofertado: 45 puntos.

— 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 47 puntos.

— 2.1.- Programación de la obra: 22 puntos.

— 2.2.- Memoria constructiva: 20 puntos.

— 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 5 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, Perfil del contratante-Convocatoria Mesas de Contratación.

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 7 de junio de 2017

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/5416

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-5479 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2017.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1 de junio de 2017 el expediente de modificación de créditos número 4 dentro del presupuesto general del ejercicio de 2017, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los Artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 1 de junio de 2017.

El alcalde,
José de la Hoz Láinz.

2017/5479

CVE-2017-5479

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-5427 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 8 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales, se pone de manifiesto en la Intervención Municipal en período de información pública por el plazo de quince días al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.

Piélagos, 9 de junio de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2017/5427](#)

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-5428 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2017.*

Se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/17 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. De no existir reclamaciones, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado.

Piélagos, 9 de junio de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/5428

CVE-2017-5428

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-5429 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de modificación de crédito por CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 1/17 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. De no existir reclamaciones, las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Piélagos, 9 de junio de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/5429

CVE-2017-5429

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2017-5426 *Anuncio de anulación de las aprobaciones inicial y definitiva del presupuesto general de 2017, y nueva publicación de la aprobación inicial de dicho presupuesto 2017.*

En fecha 20 de abril de 2017, en el Boletín Oficial de Cantabria número 76, número de expediente 2017-3434, se publicó la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2017, y en fecha 11 de mayo de 2017, en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, número de expediente 2017-4182, se publicó la aprobación definitiva erróneamente.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rionansa para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 906.840,00 euros y el estado de ingresos a 977.374,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En consecuencia, en sesión ordinaria de Pleno de 31 de mayo de 2017, se acordó abrir el plazo para dar de nuevo publicidad inicial al presupuesto general para el ejercicio 2017, y dejar sin efecto los trámites anteriores de publicidad inicial y definitiva al presupuesto general del Ayuntamiento de Rionansa para 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Puentenansa, 1 de junio de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2017/5426

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2017-5480 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 003 de Modificación Presupuestaria, suplemento de crédito, del Ayuntamiento de Rionansa para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los Artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Puentenansa, 31 de mayo de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2017/5480

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-5413 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2017, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta por el plazo de quince días junto con el informe emitido por la citada Comisión, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Pesúes, Val de San Vicente, 8 de junio de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2017/5413](#)

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2017-5431 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valle de Villaverde, 6 de junio de 2017.

El alcalde,
Javier Pérez Aguirre.

2017/5431

CVE-2017-5431

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2017-5430 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada la misma por la Junta de la Mancomunidad, en sesión de fecha 1 de junio de 2017, queda expuesta al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212,3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Puente San Miguel, 1 de junio de 2017.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2017/5430

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2017-5421 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2016 del presupuesto del ejercicio 2016 de la Entidad Local Menor de Retortillo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.300,00	0,00	0,00	2.300,00
4	Transferencias corrientes	1.700,00	0,00	0,00	1.700,00
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		14.000,00	0,00	0,00	14.000,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.800,00	6.990,00	0,00	11.790,00
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	200,00	2.010,00	0,00	2.210,00
6	Inversiones reales	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		14.000,00	9.000,00	9.000,00	14.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Retortillo, 9 de junio de 2017.

El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2017/5421

CVE-2017-5421

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2017-5432 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Torices, 6 de junio de 2017.

El presidente,
Raúl Cires Martínez.

[2017/5432](#)

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2017-5433 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Torices para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2017

INGRESOS

GASTOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.705,68 €	2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.705,68 €
TOTAL INGRESOS	2.705,68 €	TOTAL GASTOS	2.705,68 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Torices, 6 de junio de 2017.

El presidente,

Raúl Cires Martínez.

2017/5433

CVE-2017-5433

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-5407 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de junio de 2017, fueron aprobados los padrones de contribuyentes siguientes para el ejercicio 2017:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Se exponen al público desde el 1 de junio hasta el 31 de julio de 2017, en la forma determinada en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago voluntario es el comprendido entre el primer día natural siguiente a la finalización del período de exposición al público del padrón cobratorio, y los dos meses naturales siguientes, contados de fecha a fecha, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado, o en el Servicio de Recaudación Municipal, sito en el Ayuntamiento, los miércoles de 10 a 13 horas, y el resto de la semana en Santoña en la Oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 127 de la Ley General Tributaria. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14,2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 5 de junio de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/5407

CVE-2017-5407

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-5396 *Citación para notificación de actuaciones tributarias.*

En el procedimiento administrativo de Recaudación que se tramita contra los deudores a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, según se relaciona a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada esta, al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sito en la Plaza Virgen del Campo, nº 2, segunda planta, en horario de 09:00 h. a 14:00 h. de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo se advierte que el Servicio de Recaudación Municipal, es el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refiere la presente notificación.

Acto a notificar: Deudas pendientes a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NIF	Nombre (Contrib)	Expte	Ejercicio
X2511313 N	PRIKHODKO YULIA	213/2014	2013
13896018 Q	PEDRO FERNÁNDEZ MARÍA HENAR DE	293/2011	2008 a 2016
72192263 R	CÁCERES BORRERO ROSALBA	91/2010	2006 a 2011

Cabezón de la Sal, 6 de junio de 2017.

La tesorera municipal,
M^a Belén Vega Hernández.

2017/5396

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-5397 *Citación para notificación de actuaciones tributarias.*

M^a Belén Vega Hernández, tesorera municipal del excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Unidad de Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en la segunda planta del Ayuntamiento, Pl. Virgen del Campo, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión de: NIF, contribuyente, concepto y nº de notificación, es la siguiente:

NIF	Contribuyente	Núm. Liq.	Concepto
13767871W	ABASCAL TOCA JESÚS JAVIER	1601000047	IVTM
DNI000000	AGUIRRE BARREDA ANA (Herederos)	BAS1540002	R.S.U.
		BAS1610023	R.S.U.
		BAS1620010	R.S.U.
		BAS1630009	R.S.U.
72135025X	ALEGRÍA GUTIÉRREZ IVÁN	1601000128	IVTM
		1601000129	IVTM
13887994L	ALEGRÍA SANTAMARÍA FÉLIX (Herederos)	1601000130	IVTM
35306814C	ALENDE FERREIRO JOSÉ MANUEL	1601000131	IVTM
B39544960	ALICATADOS ORTIZ S.L.	1601000133	IVTM
		1601000134	IVTM
B39493796	ALTAMIES S.L.	BAS1520016	R.S.U.
B39729793	API ESTRALON S L	1601000241	IVTM
72143059V	ARozAMENA DÍAZ MATEO	1601000277	IVTM
13941770K	ARROYO SANDINO ENRIQUE	1601000299	IVTM
B39380746	AUXILIAR DE OBRAS DEL NORTE S.L.	1601000316	IVTM
		1601000317	IVTM
		1601000318	IVTM
J39797923	BAR SAJÓN S.C.	BAS1520026	R.S.U.
72145392G	BARREDA MORA DANIEL	1601000411	IVTM
13982054D	BERRIO BERRIO MANUEL	1601000441	IVTM
20210610G	BERRIO ECHEVARRIA JAIME	1601000442	IVTM
		1601000443	IVTM

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

NIF	Contribuyente	Núm. Liq.	Concepto
13844495J	BERRIO JIMÉNEZ BENJAMIN (Herederos)	BAS1520029	R.S.U.
		BAS1530020	R.S.U.
		BAS1540021	R.S.U.
		BAS1610086	R.S.U.
		BAS1620037	R.S.U.
		BAS1630033	R.S.U.
Y1507568R	BLANA MARIN	1601000463	IVTM
72091012L	BOLADO CANDANEDO DAVID	1601000500	IVTM
13914671Q	BOLADO SANTOS MARÍA JESÚS	1601000520	IVTM
13906655G	BOO MIER JOSÉ MARÍA	BAS1530028	R.S.U.
B39662176	BRAMOCAL S.L.	1601000532	IVTM
13927807L	BRAVO SAMANO VICENTE	BAS1630246	R.S.U.
X3635926V	BRITO PEREIRA CARLOS ALBERTO	1601000540	IVTM
		1601000541	IVTM
09428156L	BUERES CELORIO RAMÓN	1601000558	IVTM
13908062P	BUSTAMANTE RÁBAGO M. ANTONIA	1601000564	IVTM
		BAS1520040	R.S.U.
		BAS1530033	R.S.U.
		BAS1540030	R.S.U.
		BAS1610152	R.S.U.
		BAS1620152	R.S.U.
13725429H	BUSTAMANTE RIOZ MARÍA ISABEL	1601000565	IVTM
B39643333	CADER CASAS S.L.	1601000619	IVTM
72130833G	CALDERÓN CONDE JOSÉ FERNANDO	BAS1540033	R.S.U.
72151908B	CAMILO CEPEDA ROSA ARGENTINA	BAS1540035	R.S.U.
		BAS1610287	R.S.U.
		BAS1620235	R.S.U.
		BAS1630230	R.S.U.
G39502760	CANTENOR S.C.	1601000741	IVTM
71273065K	CARPIO MATEOS MATEO	1601000769	IVTM
13934953N	CARRAL ORTIZ ANTONIO ÁNGEL	1601000773	IVTM
72129076H	CASO PÉREZ PIEDAD	1601000842	IVTM
		BAS1530049	R.S.U.
		BAS1540043	R.S.U.
		BAS1610247	R.S.U.
		BAS1620217	R.S.U.
		BAS1630212	R.S.U.
13982255A	CASTAÑEDA GUERRA FRANCISCO	1601000916	IVTM
		1601000917	IVTM
		1601000918	IVTM
13841465L	CELORIO GARCÍA ENCARNACIÓN (Herederos)	BAS1620076	R.S.U.
		BAS1630061	R.S.U.
13751338Y	COLORET MARTÍNEZ MARÍA ÁNGELES	BAS1630164	R.S.U.
13934386C	CORRAL GONZÁLEZ MARÍA LUISA	1601001178	IVTM
13982174Z	CORTUO GARCÍA GLORIA	BAS1630081	R.S.U.
72131220T	COSIO GONZÁLEZ JORGE	1601001237	IVTM
72129510S	COSIO RODRÍGUEZ INMACULADA CONCEPCIÓN	1601001247	IVTM
X8441025W	COSTEL NECHITA	1601001257	IVTM

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

NIF	Contribuyente	Núm. Liq.	Concepto
5271946R	CUETO ÁLVAREZ TERESA	BAS1540056	R.S.U.
13939111F	DÍAZ CASAR FEDERICO	1601001423	IVTM
		1601001424	IVTM
09679195J	DIEZ ANTOLÍN Mª BEGOÑA	BAS1610189	R.S.U.
20194515D	ECHEVARRIA CONEJO JOSÉ ANTONIO	1601001650	IVTM
72195975X	ESPINOSA CALDERÓN DIEGO	1601001724	IVTM
B39476189	ESTRUCTURAS HORVICAN S.L.	1601001733	IVTM
X7010385P	FADLANE ABDENBI	BAS1530001	R.S.U.
		BAS1540001	R.S.U.
		BAS1610248	R.S.U.
		BAS1620001	R.S.U.
		BAS1630001	R.S.U.
13927634F	FERNÁNDEZ CUESTA CARLOS LUIS	BAS1630034	R.S.U.
13834044G	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSE	1601001834	IVTM
13978599G	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EVA MARÍA	1501013322	IVTM
		1501013323	IVTM
13838184G	FERNÁNDEZ RUIZ MARÍA DOLORES	BAS1610169	R.S.U.
		BAS1620198	R.S.U.
		BAS1630194	R.S.U.
35070039F	FERNÁNDEZ SOBRINO ROSA MARÍA	1601001976	IVTM
34083422K	FOMBELLIDA SERRANO MARCO ANTONIO	1601002007	IVTM
13913296K	GARCÍA RUIZ MARÍA GLORIA	BAS1540097	R.S.U.
		BAS1610108	R.S.U.
13940780C	GUTIÉRREZ PEÑA CONSUELO	BAS1530115	R.S.U.
		BAS1540129	R.S.U.
		BAS1610206	R.S.U.
		BAS1620068	R.S.U.
		1601003127	IVTM

Cabezón de la Sal, 6 de junio de 2017.

La tesorera municipal,
M^a Belén Vega Hernández.

2017/5397

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-5408 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017, ha sido aprobado el padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de recaudación municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio hasta el 31 de julio de 2017, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la oficina de recaudación municipal sita en el ayuntamiento.
- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la oficina de recaudación municipal sita en Santoña, en el parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de agosto de 2017, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin mas aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2017/5408

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-5409 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017, ha sido aprobado el padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de recaudación municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio hasta el 31 de julio de 2017, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la oficina de recaudación municipal sita en el ayuntamiento.
- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la oficina de recaudación municipal sita en Santoña, en el parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de agosto de 2017, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin mas aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2017/5409

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-5436 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 8 de junio de 2017, la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca del Ayuntamiento de Piélagos, se somete el mismo a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.984, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 9 de junio de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/5436

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-5345 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio El Camino, 38B.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21/2/17, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente 1246/2016, OBRAS Y ESTRUCTURAS OCHOA, S. L., licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en el barrio El Camino, 38-B, el cual obtuvo licencia municipal de obras número 13/15, aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2015.

RECURSOS

Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 17 de mayo de 2017.

El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2017/5345

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-4911 *Concesión de licencia de primera ocupación de 25 viviendas, local comercial y garajes en Hoznayo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

- ÓRGANO: Junta de Gobierno Local.
- FECHA CONCESIÓN: 28 de abril de 2017.
- PROMOTOR: DIEGO PROMOTORES VILLA PASIEGA, S. L.
- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: 25 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL y GARAJES.
- UBICACIÓN: Bº/Las Barreras (Hoznayo).

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Entrambasaguas, 23 de mayo de 2017.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2017/4911

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2017-5495 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 9 de junio de 2017, de aprobación inicial y exposición pública de Estudio de Detalle de Parcelas números 8552408 y 8552418 en el barrio de Liandres.*

Habiéndose producido un error en la citada aprobación inicial, se procede a su publicación íntegra, dejando sin efecto el anuncio 2017-4733, publicado en el BOC número 111, de 9 de junio de 2017.

"Aprobado inicialmente en fecha 11 de mayo de 2017 el estudio de detalle redactado a instancia de doña Guadalupe Poo Carrasco referente a parcelas números 8552408 y 8552418 del Barrio de Liandres, con el objeto de establecer, completar y reajustar alineaciones y volúmenes de ampliación de vivienda sita en núcleo tradicional para completar, adaptar o modificar las determinaciones concretas recogidas en el estudio de detalle.

En cumplimiento de la resolución de alcaldía de fecha 11 de mayo de 2017 y del artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Ruiloba, 15 mayo de 2017.
La alcaldesa,
María Luisa Vázquez Sánchez."

Santander, 12 de junio de 2017,
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2017/5495

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-5404 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Estructuras y Encofrados Pecusa S.L., suscrito el 03 de mayo de 2017, por el que se aprueba las Tablas Salariales aplicables al año 2016*

Código 39100342012015.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Estructuras y Encofrados Pecusa, S. L., con fecha 3 de mayo de 2017, por el que se aprueba las tablas salariales aplicables al año 2016; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria

ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

TABLAS SALARIALES y NO SALARIALES

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL - AÑO 2016 (0,9% sobre tablas de 2015)

Niveles	S. Base 11 meses	P.Convenio 11 meses	Vacaciones 32 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
II - Titulado Superior	1.625,79	677,74	2.034,96	2.099,75	2.099,75	31.573,29
III- Titulado Medio	1.188,30	575,31	1.649,79	1.711,26	1.711,26	24.472,02
IV - Jefe de personal	990,11	497,74	1.542,84	1.598,47	1.598,47	21.106,13
V - Jefe Adm. 2º	985,35	417,84	1.513,77	1.547,14	1.547,14	20.043,14
VI - Ofic. Adm. 1º	985,24	376,61	1.512,56	1.523,56	1.523,56	19.540,03
VII - Delineante 2º	956,72	376,61	1.428,65	1.469,81	1.469,81	19.034,90
VIII - Ofic. Adm. 2º	940,76	376,61	1.413,76	1.458,91	1.458,91	18.822,65
IX - Auxiliar Adm.	909,83	376,61	1.343,67	1.393,80	1.393,80	18.282,11

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN DIARIA - AÑO 2016 (0,9% sobre tablas de 2015)

Niveles	S. Base 333 días	P.Convenio 218 días	Vacaciones 32 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
VI-Encargado,J. Taller	32,46	18,96	1.517,99	1.523,56	1.523,56	19.540,03
VII - Capataz	31,50	18,96	1.441,00	1.469,81	1.469,81	19.034,90
VIII - Ofc. 1 de Oficio	30,98	18,96	1.424,23	1.458,91	1.458,91	18.822,65
IX - Ofc. 2 de Oficio	29,96	18,96	1.347,93	1.397,13	1.397,13	18.282,11
X - Ayte. de Oficio	29,07	18,96	1.311,74	1.362,97	1.362,97	17.880,34
XI - Peón Especialista	28,96	18,96	1.277,88	1.343,87	1.343,87	17.771,54
XII - Peón Ordinario	28,72	18,96	1.230,04	1.301,41	1.301,41	17.558,62

Excepcionalmente, durante el año 2016, los 32 días de vacaciones serán retribuidos en la cantidad que figura en la correspondiente casilla de las tablas salariales, según establece el calendario laboral para ajustar la jornada anual a 1.738 horas.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

**TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACIÓN
AÑO 2016 (0,9% sobre tablas de 2015)**

Nivel XIII	S. Base 333 días	P. Conven 218 días	Vacaciones 32 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
16-25 años – 1er. año	17,97	11,39	807,72	838,27	838,27	10.969,26
16-25 años – 2º año	20,98	13,29	936,95	977,99	977,99	12.797,47
16-25 años – 3er. año	25,46	16,13	1.144,70	1.187,56	1.187,56	15.539,80
Trabajador escuela-taller 1er año	28,46	18,03	1.277,27	1.327,27	1.327,27	17.367,99
Trabajador escuela-taller 2º año	29,96	18,96	1.347,93	1.397,13	1.397,13	18.282,11

**TABLA SALARIAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS
AÑO 2016 (0,9% sobre tablas de 2015)**

Niveles	Horas extras ordinarias	H. Extras nocturnas (de 22 a 06 horas), domingos y festivos
VI	14,15	19,04
VII	13,79	18,67
VIII	13,64	18,54
IX	13,25	18,17
X	12,95	17,85
XI	12,88	17,79
XII	12,73	17,62

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

**TABLA SALARIAL DE INDEMNIZACIONES
AÑO 2016 (0,9% sobre tablas de 2015)**

RETRIBUCIÓN DIARIA			RETRIBUCIÓN MENSUAL		
NIVELES		7% Contrato de obra, duración determinada, circunstancias de la producción e interinidad	NIVELES		7% Contrato de obra, duración determinada, circunstancias de la producción e interinidad
VI	Encargado	3,74	II	Titulado superior	6,05
VII	Capataz	3,65	III	Titulado medio	4,70
VIII	Oficial de 1º	3,60	IV	Jef. Personal	4,03
IX	Oficial de 2º	3,50	V	Jef. Adm. 2ª	3,84
X	Ayte. Oficial	3,42	VI	Of. Adm. 1ª	3,74
XI	Peón Espec.	3,40	VII	Delineante	3,65
XII	Peon Ordina.	3,37	VIII	Of. Adm. 2ª	3,60
TRAB. FORMACION 4.5%			IX	Aux. Adm.	3,50
XIII	Trab.Form (1)	1,35	<p>NOTA: En los dos supuestos, estas indemnizaciones se pagarán por día natural de permanencia, no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.</p>		
XIII	Trab.Form (2)	1,58			
XIII	Trab.Form (3)	1,91			
XIII	Trab.Form (4)	2,13			
XIII	Trab.Form (5)	2,25			

**TABLA COMPLEMENTOS NO SALARIALES
AÑO 2016 (0,9% sobre tablas de 2015)**

DESGASTE DE HERRAMIENTA

NIVELES	IMPORTE
ALBAÑILES Oficiales de 1º y 2º	2,13
ALBAÑILES Ayudantes	1,92
CARPINTEROS Oficiales de 1º y 2º	3,47
CARPINTEROS Ayudantes	2,62
ENCOFRADORES Oficiales 1º y 2º	2,62
ESCAVOLISTAS	1,92
ESCAVOLISTAS Ayudantes	1,32
MARMOLISTAS	2,13

DIETAS Y KILOMETRAJE

Dieta completa	32,59
Media dieta.....	10,67
Kl.	0,25

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

**Acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa
ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS PECUSA, S.L.**

En Santa Cruz de Bezana, a 3 de mayo de 2017.

FIRMANTES:

Por los Delegados de Personal

JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VALERO.
DAVID IBAÑEZ RODRÍGUEZ.
REMIGIO COBO ALONSO

Por la Empresa

JOSE ANTONIO PÉREZ CUARTAS.
VALENTIN VEGA ECHEZARRETA.

ACUERDAN:

Primero.- Proceder a la firma de las tablas salariales para el año 2016 de la empresa ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS PECUSA, S.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del vigente Convenio Colectivo.

Segundo.- Incorporar dichas tablas al presente Acta, del que forman parte.

Tercero.- Facultar a don Valentín Vega Echezarreta para que notifique a la Autoridad Laboral este acuerdo y proceda al Registro del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, en el lugar y fecha señalados al principio, firman el presente acta en prueba de conformidad.

2017/5404

CVE-2017-5404

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-5373 *Resolución de 7 de junio de 2017, por la que se acuerda la realización del trámite de Consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto que modificará el Catálogo de Juegos y Apuestas, aprobado por el Decreto 6/2010, de 4 de febrero.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria tiene previsto revisar de manera inmediata el Decreto 6/2010, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas.

El objeto de esta revisión es modificar el texto actual del Catálogo de Juegos y Apuestas para incorporar dos nuevos subtipos de máquinas de tipo B, así como para introducir una nueva variante de la modalidad de bingo electrónico que permite a los jugadores participar en el juego empleando soportes o terminales electrónicos conjuntamente con cartones impresos.

Tras las numerosas y variadas peticiones de sector del juego en Cantabria, se ha procedido a realizar un análisis de las necesidades planteadas y los cambios normativos que estas peticiones van a suponer, y se ha trabajado para llegar al máximo consenso con el fin de lograr un equilibrio en respuesta a todas las peticiones.

Para aprobar las medidas que el sector reclama como urgentes debido a la situación económica actual, y en particular a la situación de las empresas cántabras de juego, es necesario la modificación del citado Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Lo que se pretende con la elaboración de esta norma es dar respuesta al sector de juego afectado con la finalidad de incentivar su actividad económica, facilitando la posibilidad de incorporar un nuevo producto en sus establecimientos.

Se trata de incluir la máquina B4, modelo que otorga premios superiores a los modelos B1 y B2, y la máquina B5, que es una máquina destinada a todos los establecimientos de juego, muy similar a la máquina B1, pero con unas características técnicas más restringidas y con unas limitaciones en cuanto a su planificación.

Al ser unos modelos de máquinas recreativas que ya se encuentran aprobadas en otras Comunidades Autónomas, resulta importante que ahora se proceda a incluirlos en nuestro ordenamiento, de esta manera también se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la unidad de mercado, fijando de esta manera las características técnicas de este tipo de máquinas con los mismos requisitos que en el resto de Comunidades Autónomas.

b) Los objetivos de la norma.

El objetivo es introducir los modelos de máquinas B4 y B5 con las mismas características que en el resto de Comunidades Autónomas que ya la tienen regulada.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Se deben considerar máquinas recreativas con premio en metálico, por ello se trata de dos subtipos de máquinas de tipo B.

En cuanto a la nueva variante de bingo electrónico, se pretende hacer más atractivo el juego para los usuarios del mismo.

c) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La única forma de introducir estos productos en el mercado de juego es por la vía reglamentaria, ya que según lo dispuesto en el artículo 8 b) de la Ley 15/2006, de 24 de octubre, de juego de Cantabria, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de juego aprobar el Catálogo de Juegos y Apuestas.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Decreto que modificará el Catálogo de Juegos y Apuestas, aprobado por Decreto 6/2010, de 4 de febrero.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 7 de junio de 2017.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/5373

CVE-2017-5373

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5403 *Orden ECD/75/2017, de 8 de junio, que convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo para la realización de Proyectos de Innovación durante los años 2017-2018.*

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 116, que entre los principios básicos del modelo de formación permanente se encuentra la potenciación de los procesos de innovación e investigación educativa tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de diversos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas, quienes, partiendo de intereses profesionales y experiencias educativas comunes, participen conjuntamente en actividades de formación.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 2, "Objetivos", establece que, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y sin perjuicio de las finalidades indicadas en su artículo 46, los objetivos fundamentales de la Formación profesional del sistema educativo de Cantabria serán, entre otros, el fomento de la innovación didáctica y tecnológica. En su artículo 7, "Innovación", determina que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte impulsará la innovación didáctica y tecnológica y la investigación en el ámbito de la Formación Profesional del sistema educativo, así como cuantas acciones favorezcan la investigación y experiencia conjuntas y la transferencia de conocimientos entre la Formación Profesional, la Universidad de Cantabria y los sectores productivos, con el fin de conseguir los siguientes objetivos: a) Potenciar la innovación didáctica en los centros de Formación Profesional a través de los recursos tecnológicos más apropiados y desarrollando metodologías acordes a cada sector; b) Fomentar la colaboración entre los centros de Formación profesional y las empresas en la transferencia de las tecnologías más avanzadas; c) Fomentar una actualización continua de la Formación profesional utilizando las tecnologías más avanzadas; d) Desarrollar proyectos de innovación y mejora de los procesos tecnológicos en los centros educativos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su impulso de la investigación y la innovación en la Formación Profesional, convoca a los centros educativos públicos a la realización de proyectos que potencien el desarrollo y la mejora de los procesos tecnológicos, metodológicos y formativos y fomenten la colaboración con el mundo empresarial. En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto seleccionar "Proyectos de Innovación" que potencien sistemas de trabajo que integren la innovación didáctica y tecnológica en las enseñanzas de Formación Profesional de Cantabria, y pongan en contacto a centros educativos de la comunidad, así como, en su caso, a los centros con empresas o entidades interesadas en la producción de bienes y servicios.

Artículo 2. Destinatarios.

Los destinatarios serán centros educativos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrán incluir, dependiendo de la categoría de los proyectos, empresas o entidades que colaboren en su diseño y desarrollo.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Artículo 3. Categorías de los proyectos de innovación.

1. Los Proyectos de Innovación que se presenten se ajustarán a lo establecido en el artículo 5.3 y deberán acogerse a una de las dos categorías siguientes:

a) Innovación didáctica. Proyectos para el desarrollo de aplicaciones informáticas, sistemas multimedia, metodologías innovadoras y facilitadoras de la investigación, elaboración de materiales didácticos para la docencia, así como todos aquellos que supongan una mejora de la organización del centro o de las relaciones con las empresas, siempre que no supongan una alteración de los currículos establecidos o de los requisitos que determina la ordenación académica de las enseñanzas del centro educativo. Sus objetivos serán:

— Impulsar la profundización e innovación didáctica de interés para la enseñanza de las correspondientes titulaciones.

— Favorecer la transferencia de conocimiento entre centros que imparten Formación Profesional, mediante el intercambio de experiencias innovadoras y la colaboración en ellos.

— Innovar en el ámbito organizativo y de gestión de los centros que impartan formación profesional integrada y desarrollen diferentes proyectos con empresas.

— Fomentar experiencias en centros que imparten formación profesional del sistema educativo para facilitar tanto el acceso del alumnado al mercado laboral como la creación de empresas o el desarrollo de valores relacionados con la cultura emprendedora en las personas.

Los proyectos de esta categoría deberán realizarse entre, al menos, dos centros educativos y podrán aplicarse en cualquiera de las categorías o regímenes de formación profesional.

b) Innovación tecnológica en colaboración con las empresas. Proyectos de colaboración en el desarrollo de nuevos productos (prototipos o servicios) o mejora de los procesos, así como la resolución de problemas prácticos y concretos procedentes de la realidad de la empresa, cuyos objetivos sean:

— Establecer y/o mejorar la colaboración entre el centro y las empresas de su entorno.

— Profundizar e innovar en técnicas y tecnologías para trasladarlas al aula o taller, en la correspondiente titulación.

— Fomentar actitudes investigadoras e innovadoras, con el fin de iniciar cambios ligados a los procesos de enseñanza-aprendizaje, al desarrollo de tecnologías emergentes y a nuevos sistemas que den respuesta a diferentes situaciones susceptibles de cambio o mejora.

— Promover la transferencia de conocimiento entre centros que imparten formación profesional del sistema educativo y empresas o entidades, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local.

— Mejorar la inserción laboral del alumnado de formación profesional.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un solo centro educativo o por varios, hasta un máximo de tres, siempre con la colaboración de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente. Por colaboración con las empresas se entiende que estas prestan el apoyo financiero y/o el asesoramiento técnico y participación en las diferentes actividades a través de sus recursos humanos, y/o el préstamo o cesión de equipos.

2. Los proyectos deberán estar finalizados el 22 de junio de 2018, siendo la fecha límite para la entrega de la memoria la indicada en el artículo 10.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos, y no podrán participar en otra convocatoria autonómica o nacional.

2. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, en su caso, de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente.

3. En el caso de que el proyecto sea presentado por más de un centro educativo, uno de los centros educativos participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin

de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a un coordinador del proyecto, que preferentemente deberá ser funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones del coordinador serán:

- a) La representación del equipo de profesores del proyecto.
- b) La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.
- c) La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

4. Cada proyecto participante será presentado por el director de cada centro. Si en el proyecto participan varios centros, la solicitud se presentará por el director del centro que ejerza las funciones de coordinación. El director presentará una única solicitud en nombre de todos los miembros que participen en cada proyecto, según el anexo I.

5. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora y avance de los propios centros.

6. Además de la figura del coordinador del proyecto, en cada centro educativo, empresa o institución participante existirá un interlocutor o responsable. En los centros educativos este interlocutor será un profesor del equipo que elabore el proyecto.

7. Serán rechazados los proyectos que interfieran en desarrollos tecnológicos que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tenga previsto realizar o esté realizando, o que impliquen ir en contra de los protocolos o procedimientos técnicos que tenga establecidos el Gobierno de Cantabria. Los centros interesados en participar en la convocatoria podrán dirigirse a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional a los efectos de verificar previamente la compatibilidad de su proyecto de innovación con dichos desarrollos tecnológicos y protocolos o procedimientos técnicos.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se presentarán en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el caso de la participación de más de un centro en un proyecto, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesores participantes, según el anexo I, que será elaborada por el centro que haga las funciones de coordinación.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte digital y deberá seguir la siguiente estructura:

Ficha técnica del proyecto (anexo IV).

ÍNDICE

1. Introducción del proyecto.
2. Descripción del entorno socioeconómico y productivo del centro o centros.
3. Justificación en el marco del currículo del ciclo o ciclos formativos implicados.
4. Definición de objetivos.
5. Metodología y descripción de fases.
6. Cronograma de actividades.
7. Apoyos al proyecto (apoyo financiero, asesoramiento técnico, préstamo y/o cesión de equipos, etc.)
8. Plan de evaluación previsto.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

9. Difusión prevista del proyecto.

10. Previsión económica detallada.

4. Dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación del proyecto, el centro, las empresas y/o entidades participantes en el proyecto deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el representante legal correspondiente, según los impresos normalizados que figuran en los anexos II y III.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 100 puntos. Estos criterios serán comunes a las dos categorías a las que se refiere el artículo 3.1, hasta un máximo de 70 puntos, y específicos de cada una de las dos categorías, hasta un máximo de 30 puntos. La valoración considerará la suma de la puntuación de los criterios comunes y específicos.

2. Criterios comunes a todos los proyectos, hasta un máximo de 70 puntos:

a) Fundamentación de la necesidad del proyecto, que deberá conectar en su conjunto con las necesidades y prioridades de la formación profesional: mejora de la cualificación profesional y empleabilidad de los alumnos, inserción laboral, adecuación a las necesidades de las empresas y aportación de valor añadido al desarrollo económico de Cantabria (hasta 10 puntos).

b) Coherencia del proyecto en el marco del currículo del ciclo/s implicados (hasta 10 puntos).

c) Viabilidad del proyecto (hasta 10 puntos).

Los proyectos podrán tener diferentes vías de financiación: recursos propios, de la Administración y/o de empresas, que deberán garantizar en su conjunto la viabilidad del mismo.

d) Participación activa del mayor número de centros educativos de Formación Profesional, empresas o instituciones en coherencia con el proyecto (hasta 10 puntos).

e) mayor o menor grado de integración de las TIC, tanto para la comunicación entre los centros y empresas participantes, como para el desarrollo de las actividades previstas (hasta 10 puntos).

f) Planificación del proyecto que garantice la consecución de los objetivos previstos (hasta 10 puntos).

g) Nivel de concreción para la difusión de los resultados y logros (hasta 5 puntos).

h) Nivel de especificación de las condiciones de cooperación y relaciones entre sus miembros, el reparto de tareas, funciones y responsabilidades (hasta 5 puntos).

3. Criterios específicos para los proyectos de innovación didáctica, hasta un máximo de 30 puntos.

a) Alcance del proyecto. Número de personas beneficiadas (hasta 10 puntos).

b) Impacto de los logros previstos en la mejora de la actividad educativa del ciclo formativo, y/o los centros, y/o en la inserción laboral del alumnado (hasta 10 puntos).

c) Carácter innovador del proyecto (hasta 10 puntos).

4. Criterios específicos para los proyectos de innovación tecnológica en colaboración con las empresas, hasta un máximo de 30 puntos.

a) Incidencia de los logros previstos en la innovación tecnológica en el centro educativo y en las empresas participantes (hasta 10 puntos).

b) Implicación de las empresas en la habilitación de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos).

c) Efecto del proyecto en la mejora de los resultados académicos y/o inserción laboral del alumnado (hasta 10 puntos).

5. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 70 puntos, serán desestimados.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por el jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un asesor técnico docente de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, y dos asesores técnicos docentes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos procedentes de la docencia y del entorno empresarial, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, el comité de valoración podrá convocar a los coordinadores de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4. El comité de valoración, una vez estudiados los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución de la concesión o denegación de la solicitud presentada será motivada y se comunicará a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 9. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro coordinador, que realizará dos informes, uno de seguimiento en el mes de enero de 2018 y otro final en junio de 2018 según los anexos VI y VII, respectivamente, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta los informes presentados por los inspectores responsables del seguimiento y valoración, la memoria final y los productos obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, si fuera el caso.

3. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando esta sea positiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte certificará la participación en el mismo.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Artículo 10. Obligaciones de los participantes y responsables de los proyectos seleccionados.

1. Serán obligaciones del coordinador del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, firmado por el director del centro coordinador, según el modelo normalizado del anexo II. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho, previa resolución.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo, cuyo plazo de entrega será hasta el 31 de enero de 2018.

e) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente la memoria final del proyecto, siguiendo el modelo del anexo V, antes del 23 de junio de 2018.

2. Serán obligaciones del director del centro que participe en el proyecto facilitar el trabajo del coordinador e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

3. Serán obligaciones de todos los participantes en los proyectos:

a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el del Fondo Social Europeo.

Artículo 11. Asignaciones de recursos económicos a los proyectos seleccionados.

La resolución en virtud de la cual se determinen los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria podrá contemplar la asignación de recursos económicos para su desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería competente en materia de Educación podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieran.

Artículo 12. Fondo Social Europeo.

Las actuaciones reguladas en la presente orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

Artículo 13. Propiedad y publicación.

Los autores, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) de los proyectos seleccionados.

Artículo 14. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá, a través del CEP correspondiente, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Artículo 15. Retirada de los proyectos.

1. Los proyectos no seleccionados podrán ser recogidos por sus autores en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 8ª planta, Santander) en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2. Los autores de los proyectos seleccionados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los proyectos seleccionados según lo indicado en el artículo 8.

Artículo 16. Coordinadores de los proyectos.

El coordinador del proyecto tendrá una compensación horaria de hasta dos periodos lectivos y tres periodos complementarios semanales durante el curso, en función de las disponibilidades del centro. En caso necesario, el director, oído el coordinador, podrá distribuir esta disponibilidad horaria entre más de un profesor.

Disposición adicional única. Instrucciones para la aplicación de la Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final única. Eficacia de la Orden.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PROYECTOS DE INNOVACIÓN
Orden ECD/75/2017, de 8 de junio

Datos de la persona solicitante								
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
Datos a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad	
Municipio		Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud								
Título del proyecto.....								
Modalidad del proyecto: <input type="checkbox"/> innovación didáctica <input type="checkbox"/> innovación tecnológica en colaboración con las empresas NIF del centro.....								
Centro coordinador:..... Localidad.....								
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*			
			Coordinador / a de proyecto					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....								
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....								
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*			
			Responsable de proyecto					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....								
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....								
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*			
			Responsable de proyecto					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....								
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....								
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*			
			Responsable de proyecto					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....								

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....

Apellidos y nombre	NIF	Participación	Situación administrativa*
		Responsable de proyecto	
		Participante	

* Solo si es un centro educativo: definitivo, provisional/expectativa, interino, comisión de servicio

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZA LA CONSULTA ⁽¹⁾	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Proyecto que se pretende realizar, en formato informático		<input type="checkbox"/>

⁽¹⁾ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden de convocatoria de los proyectos de innovación, por lo que se cumplen los requisitos exigidos en la misma.

Lugar, fecha y firma

En a de de 2017

(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

ANEXO III

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL
Orden ECD/75/2017, de 8 de junio**



**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL**

Don/Doña.....con DNI / NIE nº

en calidad dede la empresa / entidad.....

con domicilio en calle.....

teléfono de contactoy CIF nº

DECLARA que la empresa / entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en el proyecto.....

.....

con los centros educativos.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

en las condiciones establecidas en la Orden ECD/75/2017, de 8 de junio.

En a de de 2017.

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

ANEXO IV

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO
Orden ECD/75/2017, de 8 de junio



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

TÍTULO	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
CICLO/S FORMATIVOS IMPLICADOS	

CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES	

Nombre y apellidos del coordinador del proyecto		NIF							
Teléfono particular		Teléfono del centro educativo del coordinador							
E-mail particular		E-mail del centro educativo del coordinador							

Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino

PRODUCTOS / RESULTADOS A OBTENER

CVE-2017-5403

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	ECONÓMICO		Estimación de horas de dedicación al proyecto	
-------------------------------------	------------------	--	--	--

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/75/2017, de 8 de junio, y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

_____, a _____ de _____ de 2017

FIRMA DEL COORDINADOR DEL PROYECTO

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

ANEXO V

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO
Orden ECD/75/2017, de 8 de junio



1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual (fotografías, gráficos, vídeos, CDs y DVDs, entre otros).

2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:

- a) Actividades realizadas
- b) Resultados y productos obtenidos
- c) Participantes y su colaboración
- d) Recursos y equipamientos utilizados/adquiridos
- e) Gastos. Memoria económica
- f) Desajustes respecto a lo previsto en el proyecto y soluciones aplicadas
- g) Aplicaciones futuras
- h) Valoración final. Conclusiones

En, a de de 2018

El coordinador

Fdo.:

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

ANEXO VI

INFORME DE SEGUIMIENTO
Orden ECD/75/2017, de 8 de junio



TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR DEL PROYECTO		
GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO		
DESVIACIONES OBSERVADAS CON RESPECTO AL CRONOGRAMA PREVISTO		
VIABILIDAD DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE JUNIO DE 2018		

En, a de de 2018

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2017-5403

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

ANEXO VII

INFORME FINAL
Orden ECD/75/2017, de 8 de junio



TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR DEL PROYECTO		
GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO		
EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO		

En, a de de 2018

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

2017/5403

CVE-2017-5403

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2017-3930 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de estabulación para ganado vacuno de carne en Uznayo.*

Por José Antonio Torre Rábago, en representación de Torre Gómez, s. c., solicita licencia de actividad para estabulación fija de ganado vacuno de carne en la parcela 54 del polígono 2 de Uznayo (Polaciones).

En cumplimiento de los Artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de 20 días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polaciones, 29 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Teodoro Ruiz Quevedo.

[2017/3930](#)

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE BIELVA

CVE-2017-5410 *Información pública de cesión de bien inmueble al Ayuntamiento de Herrerías.*

La Junta Vecinal de Bielva, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2017 ha acordado por mayoría absoluta de sus miembros la cesión gratuita al Ayuntamiento de Herrerías de una superficie de 2.016 metros cuadrados de la parcela 425 del polígono 11 sita en Puente El Arrudo, Herrerías, para la ejecución del Proyecto de Construcción de Albergue.

Lo que se somete a Información Pública por plazo de 15 días a los efectos previstos en el artículo 110 del Real Decreto 1732/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Bielva, 2 de junio de 2017.

El presidente,

José Luis González Sarasúa.

2017/5410

CVE-2017-5410

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-5401 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 39/2017, a instancia de VICENTE VILA ROLDÁN frente a CENTEC XXI, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 6 de junio de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 6 de junio de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. VICENTE VILA ROLDÁN, como parte ejecutante, contra CENTEC XXI, S. L., como parte ejecutada, por importe de 12.916,58 €, de principal, más 2.583,31 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064003917, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo."

"DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

En Santander, a 6 de junio de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de D.. VICENTE VILA ROLDÁN, como parte ejecutante, contra CENTEC XXI, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 12.916,58 €, en concepto de principal, más 2.583,31 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064003917.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064003917, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2017-5401

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTEC XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 6 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/5401

CVE-2017-5401

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-5402 *Notificación de decreto 253/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia de lo Social Número Uno de Santander.

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 25/2017, a instancia de FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MIGOYA, frente a OBRAS TQC NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 7 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 253/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

En Santander, a 7 de junio de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado OBRAS TQC NORTE, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MIGOYA, por importe de 7.522,68 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064002517, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2017-5402

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a OBRAS TQC NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 7 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/5402

CVE-2017-5402

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5371 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 104/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 104/2017 a instancia de IGNACIO PRIETO FERNÁNDEZ, DIEGO ÚRCULO LINAZA, NORA EL MOUTIAF, AMAYA DÍAZ DE LEZANA GIL NEGRETE, ALEJANDRA IGLESIAS OÑATE y CELINA VÁZQUEZ VALLEJO frente a MAREAJEAL, SL, FOGASA y MARÍA JESÚS GANUZA CALVO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 6-06-2017, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D.^ª Alejandra Iglesias Oñate, D.^ª Amaya Díez de Lezana Gil Negrete, D.^ª Celina Vázquez Vallejo, D. Ignacio Prieto Fernández y D.^ª Nora El Moutiaf y, en consecuencia:

—Se condena a MAREAJEAL, SL, a pagar a los actores las siguientes cantidades:

- 1- D.^ª Alejandra Iglesias Oñate: 2.554,04 euros netos.
- 2- D.^ª Amaya Díez de Lezana Gil Negrete: 2.345,37 euros netos.
- 3- D.^ª Celina Vázquez Vallejo: 11.865,50 euros netos.
- 4- D. Ignacio Prieto Fernández: 1.521,84 euros netos.
- 5- D.^ª Nora El Moutiaf: 1.668,45 euros netos.

Más los intereses del art. 29.3 ET.

—Se tiene a D. Diego Úrculo Linaza por desistido de la demanda.

—Con las consecuencia legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065010417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

CVE-2017-5371

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAREAJEAL, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5371

CVE-2017-5371

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5372 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 316/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 316/2016 a instancia de ÁNGEL HOZ AMOR frente a DISFORA WORLD LOGISTIC INTERNATIONAL, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 31-03-17 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por ÁNGEL HOZ AMOR contra DISFORA WORLD LOGISTIC INTERNATIONAL, SL, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 2.959,43 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 LRJS se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 LRJS), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 LRJS), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 LRJS);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 LRJS);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 LRJS), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 LRJS).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0316 16. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0316 16.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; DISFORA WORLD LOGISTIC INTERNATIONAL, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5372

CVE-2017-5372

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5375 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 202/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 202/2016 a instancia de MARTA GRACIELA MUÑIZ ESTRADA, MAYRA JHANET MALCA MARTÍNEZ, AZUCENA PILA CAÑAS y MARÍA BEGOÑA VILDA GUTIÉRREZ frente a CAMPO MENOR, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 15-02-17 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por MARTA GRACIELA MUÑIZ ESTRADA, MAYRA JHANET MALCA MARTÍNEZ, AZUCENA PILA CAÑAS y M^a BEGOÑA VILDA GUTIÉRREZ contra CAMPO MENOR, SL (HOSTAL y CAFETERÍA SAN GLORIO), y condenar a la empresa a abonar a las actoras las cantidades siguientes, más los intereses supraescritos:

Nombre	Cantidad
Marta Graciela Muñiz Estrada	2.109,77 €
Mayra Jhanet Malca Martínez	2.807,82 €
Azucena Pila Cañas	3.827,69 €
María Begoña Vilda Gutiérrez	3.827,69 €

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 LRJS se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 LRJS, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 LRJS), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 LRJS);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 LRJS);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 LRJS), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 LRJS).

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0202 16. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0202 16.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; CAMPO MENOR, SL (HOSTAL Y CAFETERÍA SAN GLORIO), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5375

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5376 *Citación para la celebración de vista en procedimiento ordinario 309/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 309/2016 a instancia de JULIO RAMÓN ROMERO SALINAS frente a FUTURO ACCESIBLE LL, SLU y LEROY MERLIN, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 22/05/2017, del tenor literal siguiente:

El anterior escrito presentado por el actor don julio Ramón Romero Salines, únase a los autos, dese vista a las partes y vistas las manifestaciones contenidas en el mismo, se señala para que tenga lugar le celebración de la vista, el día 27 de septiembre de 2017 a las 09:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5 de este órgano, citándose en forma a las partes con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUTURO ACCESIBLE LL, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5376

CVE-2017-5376

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5377 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 356/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 356/2016 a instancia de IGNACIO DEL CORRAL FERNÁNDEZ frente a ESPACIO GRAN RESERVA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 05-04-17 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por IGNACIO DEL CORRAL FERNÁNDEZ contra ESPACIO GRAN RESERVA, SL, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 9.109,35 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos, así como las costas con el límite de 600 € por honorarios del letrado.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 LRJS se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 LRJS).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; ESPACIO GRAN RESERVA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5377

CVE-2017-5377

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5378 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 676/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 676/2016 a instancia de TERESA OJEMBARRENA IRIBERRI, ELENA ECHEVARRÍA CALVO y ESTHER ARIÑO BERROCAL frente a IBERBAI 2014, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 16-01-17 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por M^a TERESA OJEMBARRENA IRIBERRI, ELENA ECHEVARRÍA CALVO y ESTHER ARIÑO BERROCAL contra la empresa IBERBAI 2014, SL, declarando improcedente el despido operado en fecha 30-9-16, declarar extinguida las relaciones laborales a día de hoy, condenando a la empresa a que abone a las actoras las siguientes cantidades, así como las costas con el límite de 600 €.

Nombre	Indemnización	Salarios de tramitación
Sra. Ojembarrena	2.734,19 €	4.295,16 €
Sra. Echevarría	1.158,08 €	3.248,64 €
Sr. Ariño	3.268,95 €	4.426,92 €

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 LRJS se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 LRJS), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 LRJS):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art.196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art.198 LRJS);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 LRJS), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la TGSS; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 LRJS).

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0676 16. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0676 16.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; IBERBAI 2014, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5378

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5379 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 436/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 436/2016 a instancia de FERNANDO ANTONIO ÁLVAREZ BENITO frente a JOSÉ LUIS SANGRONES S. L. y COMPRA-VENTA DE AUTOMÁTICOS Y LOGÍSTICA S. L., en los que se ha dictado resolución, de fecha 18 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por FERNANDO ANTONIO ÁLVAREZ BENITO contra JOSÉ LUIS SANGRONES, S. L. y COMPRA-VENTA DE AUTOMÁTICOS Y LOGÍSTICA, S. L., condenando solidariamente a las empresas a abonar a la parte actora la cantidad de 986,51 €, más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; JOSÉ LUIS SANGRONES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo del 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5379

CVE-2017-5379

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5380 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 422/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 422/2016 a instancia de JOSE IGNACIO GÓMEZ VEGA frente a PRONORTE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN, S. L., en los que se ha dictado resolución, de fecha de 18 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por JOSÉ IGNACIO GÓMEZ VEGA contra PRONORTE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.839,75 € por salarios no abonados y 178,61 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S., se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.)

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a: PRONORTE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo del 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5380

CVE-2017-5380

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5381 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 46/2017 a instancia de MARÍA SANDRA GARCÍA SAINZ frente a KURPES S. L., en los que se ha dictado Auto despachando ejecución, de fecha 28 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA SANDRA GARCÍA SAINZ como parte ejecutante, contra KURPES, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 1.656,17 € en concepto de principal más 248,42 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a KURPES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo del 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5381

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5382 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 661/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 661/2016 a instancia de JULIO ÁNGEL MARTÍN SAÑUDO y ÓSCAR UBALDO FERNÁNDEZ frente a PROREINS MADRILEÑA, S. L.U., en los que se ha dictado resolución, de fecha 24 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada PROREINS MADRILEÑA, S. L.U., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 2017 a las 10:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROREINS MADRILEÑA, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo del 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5382

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5383 *Notificación de decreto 241/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 26/2017 a instancia de MARÍA POP frente a CERVECERA EL MANCO SL, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA Nº 241/2017 de fecha 25-05-2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado CERVECERA EL MANCO SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA POP, por importe de 2.065,91 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CERVECERA EL MANCO,S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5383

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5384 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 56/2017 a instancia de GREGORIO RUIZ SAINZ frente a MAGAMARTÍN, SL y MAGA METALÚRGICA, S. L., en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 22-05-2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de GREGORIO RUIZ SAINZ como parte ejecutante, contra MAGAMARTÍN, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 619,26 € más 92,88€ para intereses y costas provisionales.

No ha lugar a despachar ejecución contra la empresa MAGA METALÚRGICA, S. L., por encontrarse la misma en situación de concurso.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAGAMARTIN,S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo del 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5384

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5385 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2017.*

María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 58/2017 a instancia de ALONSO AGUAYO CARMONA, MIGUEL ÁNGEL GARRIDO LAVID, JOSÉ ÁNGEL RUIZ RUIZ y RUTH VILLA ALONSO frente a MARCA DINÁMICA, SL y CASANUEVA BEDIA, SL, en los que se ha dictado Auto nº 000022/2017 de fecha 24-05-2017, del tenor literal siguiente:

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la empresa MARCA DINÁMICA, SL, y CASANUEVA BEDIA, SL, en situación de concurso.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARCA DINÁMICA, SL, y CASANUEVA BEDIA,SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5385

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5388 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 469/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 469/2016 a instancia de ALBERTO GARCÍA DIEGO frente a PÉREZ OLLEROS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 19-05-17 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por ALBERTO GARCÍA DIEGO contra PÉREZ OLLEROS, SL, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 11.398,50 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 LRJS se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 LRJS), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 LRJS), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 LRJS);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 LRJS);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 LRJS), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la TGSS; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 LRJS).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander nº 2778000065046916. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065046916.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; PÉREZ OLLEROS, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5388

CVE-2017-5388

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5389 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 138/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 138/2017 a instancia de MARÍA CARMEN ITURRALDE GONZÁLEZ, MANUELA GALLARDO GALLEGO, MARÍA LUISA SAN MARTÍN HERNANDO, INÉS MESO DEL BARRIO, NECANE CANO RUIZ y MILAGROS CANTERO GARMA frente a UTE URBANIA ZH GESTIÓN SL HABYCO XXI, ZAHOS GESTIÓN, MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO, Y COLINDRES, HABYCO XXI, S. A., CARFLOR, SL y URBANIA ZH GESTIÓN, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ANGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 2 de junio de 2017.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada UTE URBANIA ZH GESTIÓN SL HABYCO XXI y URBANIA ZH GESTIÓN, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 19 de julio del 2017 a las 10:02 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a UTE URBANIA ZH GESTIÓN SL HABYCO XXI y URBANIA ZH GESTIÓN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5389

CVE-2017-5389

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5391 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 122/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 122/2017 a instancia de MARTA RESPUELA DÍEZ frente a COTEXMO NORTE, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ANGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 2 de junio de 2017.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada COTEXMO NORTE, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 11 de diciembre del 2017 a las 09:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COTEXMO NORTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5391

CVE-2017-5391

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-5386 *Notificación de sentencia 11/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 69/2016.*

Doña Iciar Olaiz Polo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de ROCÍO LEIRA DÍEZ, frente a JOSÉ IGNACIO BOLADO MOYA, en los que se ha dictado sentencia de 26-4-2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000011/2017

Vistos por mí, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal sobre guarda, custodia y alimentos que con el nº 69/2016, se han seguido a instancias de D^a. Rocío Leira Díez, que ha actuado representada por la procuradora D^a. María Oquiñena Báscones y asistida de la letrada D^a. Verónica Pérez Vigo, contra D. José Ignacio Bolado Moya, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal; y en donde ha sido parte el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora D^a. María Oquiñena Báscones, en nombre y representación de D^a. Rocío Leira Díez, contra D. José Ignacio Bolado Moya y, en consecuencia, adopto las siguientes medidas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia del menor a la madre.

2.- Se fija a favor del demandado y del hijo menor el siguiente régimen de visitas: los sábados y domingos por espacio de 2 horas en el Punto de Encuentro Familiar con carácter supervisado por los técnicos del Centro y hasta que tras informe favorable pueda estandarizarse al siguiente:

De fines de semana alternos que se desarrollarían desde el viernes o último día lectivo anterior en caso de puentes o festivos a la salida de colegio hasta el lunes o siguiente día lectivo en caso de puentes o festivos donde se procederá a la entrega en el centro escolar por parte del padre o persona que éste designe (cuando el menor esté escolarizado).

Igualmente y cuando así se informe por parte de los técnicos del Punto de Encuentro Familiar, la mitad de las vacaciones escolares eligiendo la madre los años pares y el padre las impares, debiendo informar al otro progenitor con al menos dos meses de antelación la fecha de disfrute elegida.

3.- El demandado deberá abonar en concepto de alimentos a favor de su hijo la cantidad de 180 euros mensuales, que deberá abonar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta

CVE-2017-5386

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

bancaria que la madre designe, y que tendrá una actualización similar al que tenga los ingresos del padre cada año, a contar desde el 1 de enero, o subsidiariamente el IPC del año anterior siempre que revista valores positivos.

Cada uno de los progenitores deberá abonar el 50% de los gastos extraordinarios que el menor precise para su educación y salud y que no estén cubiertos por sistemas de ayudas públicas, siempre que resulten indispensables para el desarrollo integral del menor.

No ha lugar a la imposición de las costas procesales a ninguna de las partes intervinientes en esta litis.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3455000039006916 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ IGNACIO BOLADO MOYA, libro el presente.

Santander, 18 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Iciar Olaiz Polo.

2017/5386